

... misma citese a los demandados: HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DES-
 CONOCIDOS DE LOS CAUSANTES ANGEL MAILA MAILA Y DOLORES MAILA SISA, a
 que en el término de quince días den contestación a la misma proponiendo las
 dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos bajo prevenciones de Ley,
 conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil y la
 alicia de la causa inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad respectivo
 de ser citados los demandados. Citese a los herederos presuntos y desconocidos
 prensa atente el juramento expresado por la parte actora, en uno de los periódicos
 mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, téngase en cuenta el domi-
 cilio señalado por la parte actora. Agréguese la documentación acompañada. Cuéntese
 I. Municipio Metropolitano de Quito. Notifíquese.

DR. EDWIN ARGOTTI REYES
 JUEZ

se ponga en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que
 de señalar domicilio Judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito para
 ir futuras notificaciones.

Dra. Elizabeth Cedeño Moreira
 SECRETARIA
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Ene. 18-31; Feb. 15 (110587)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
 UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO DE CITACIÓN

... NNY ALFONSO CHAVEZ MORAN.
 GO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL N° 6516-
 requerido por AB. DAVID ERASMO MENSICAL ZAMBRANO P.L.D. C.R. LIGIA LILIANA GUEVARA
 SALGUERO, fundamentado en las causales 11a del artículo 110 del Código Civil, contra el señor:
 Y ALFONSO CHAVEZ MORAN.
 R: AB. DAVID ERASMO MENSICAL ZAMBRANO P.L.D. C.R. LIGIA LILIANA GUEVARA SALGUERO.
 INDADO: DANNY ALFONSO CHAVEZ MORAN.
 TO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimo-
 nial que une a la señora LIGIA LILIANA GUEVARA SALGUERO con el señor DANNY ALFONSO
 CHAVEZ MORAN, conformidad a lo establecido en el artículo 110 Numeral 11 inciso segundo del
 Código Civil vigente.
 INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS- UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL
 CANTÓN GUAYAQUIL- Guayaquil, MARTES 8 DE ENERO del 2012, las 14h36. VISTOS: Puesta la pre-
 cisa a mi despacho en esta fecha, y por ser lo procedente se provee, lo siguiente: por cumplida
 del juramento la misma que fue llevada a cabo en esta causa, y por ser lo procedente se
 a calificar la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por el Ab. DAVID
 ERASMO MENSICAL ZAMBRANO, en calidad de Procurador Judicial de LIGIA LILIANA GUEVARA
 SALGUERO contra DANNY ALFONSO CHAVEZ MORAN, invocando la causal 11a, del Art. 110 del
 Código Civil, la misma que es clara y reúne los requisitos previstos en los Arts. 67, 68 y 1013 del Có-
 digo de Procedimiento Civil, por lo que se admite al trámite. En consecuencia, se toma en cuenta lo
 solicitado por la parte actora en su libelo de demanda, esto es, que durante la unión matrimonial NO
 hubo hijos; así mismo téngase en cuenta lo afirmado por la actora en su libelo de demanda, que
 la sociedad conyugal formada con la demandada, no adquirió bienes de ninguna naturaleza,
 que no hay nada que liquidar; por consiguiente, se ordena dar cumplimiento a la citación a la
 demandada, esto es, a DANNY ALFONSO CHAVEZ MORAN, dispuesta con sujeción a lo que
 dispone el último inciso del Art. 119 del Código Civil en concordancia con el Art. 82 del Código de
 Procedimiento Civil, por tres veces, con el contenido del auto inicial en uno de los siguientes diarios:
 "El Universo" o "Expreso" de la ciudad de Guayaquil, medios de amplia circulación en la
 ciudad de Guayaquil; previniendo a la parte demandada, la obligación que tiene de señalar casilla ju-
 rídica electrónica, para efecto de sus notificaciones, bajo prevenciones de tramitar la causa en
 la forma para tal efecto la Actuaría de esta Unidad Judicial, deberá confeccionar el respectivo extracto
 de citación a fin de dar cumplimiento a lo ordenado. Intervenga en calidad de Actuaría de la Unidad
 Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 3 del cantón de Guayaquil, Ab. Diana
 Espinosa, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
 FIA: Indeterminada.
 DE LA CAUSA: AB. MARCIA MONTERO TRUJILLO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL 3 DE FAMI-
 LIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS.
 Guayaquil, 10 de Enero del 2012

AB. DIANA ARIAS ASPIAZU
 SECRETARIA
 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
 FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 3 CANTÓN GUAYAQUIL
 (110592)

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANS-
 FREIGHT INTERNATIONAL CIA. LTDA.**

La compañía TRANSFREIGHT INTERNATIO-
 NAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura
 pública otorgada ante el Notario Segundo del
 Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Enero
 de 2013, fue aprobada por la Superintenden-
 cia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.
 DJC.Q.13.000188 de 12 de Enero de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito,
 provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de
 Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A)
 A LA CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDA-
 CIÓN DE TODO TIPO DE CARGA TANTO
 A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIO-
 NAL."

Quito, 12 de Enero de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
 DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un
 periódico de mayor circulación en el domicilio
 principal de la compañía.

(110582)



EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONS-
 TRUCTORA ORANKOM S.A.**

La compañía CONSTRUCTORA ORANKOM
 S.A. se constituyó por escritura pública otorgada
 ante el Notario Primero del Cantón VENTANAS,
 el 24/Junio/2012, fue aprobada por la Superin-
 tendencia de Compañías, mediante Resolución
 SC.IJ.DJC.G.12. 0007364 el 26 de Noviembre
 del 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de
 GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de
 Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Auto-
 rizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO)
 DESARROLLAR ACTIVIDADES EN MATERIA
 DE CONSTRUCCION DE DISEÑOS, CONS-
 TRUCCION, REMODELACION, AVALUOS Y
 ACABADOS....

Guayaquil, 26 de Noviembre del 2012

Ab. Efrén Roca Sosa
 ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un pe-
 riódico de mayor circulación en el domicilio prin-
 cipal de la compañía.

(110581)